Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de setiembre de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha diez de setiembre de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 097-2009-CU.- CALLAO, 10 DE SETIEMBRE DE 2009.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº 126095), recibido el 30 de abril del 2008, mediante el cual el Ing. MIGUEL ZACARÍAS DELGADO LEÓN, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, solicita su ratificación en la categoría de auxiliar y promoción a la categoría de asociado.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Art. 46°, 47° y 48° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios son ratificados, promovidos o separados después de haber cumplido un período de siete años los principales, cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en estos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que; asimismo, concordante con la Ley Universitaria Nº 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 278º, 280º, 281º, 282º, 285º y 286º señala que los docentes son ratificados y/o promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros; aspectos calificados con criterio de objetividad y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución Nº 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante el Oficio Nº 149-09-SD/FIEE, el Secretario Docente de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, remite la Resolución Nº 024-2009-CFFIEE de fecha 17 de febrero de 2009, a través de la cual el Consejo de Facultad resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación en la categoría de auxiliar y promoción a la categoría de asociado, al mencionado docente;

Que, Con Informe Nº 083-2009-CAA/UNAC, recibido el 07 de agosto de 2009, la Comisión de Asuntos Académicos informa que el pedido de promoción del mencionado recurrente no es procedente, debido a que en el momento de presentar la solicitud el docente no cumplía con los años de servicios que establece el Art. 10º inc. b) Ítem 1 del Reglamento de Ratificación y Promoción Docente vigente; opinando de otra parte, que es procedente su ratificación en la categoría de auxiliar;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 321-2009-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 25 de mayo de 2009; al Informe Nº 172-2009-OP de la Oficina de Personal de fecha 17 de julio de 2009; al Informe Nº 083-2009-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 07 de agosto de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 09 de setiembre de 2009; y, en uso de las atribuciones

que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

- 1º RATIFICAR, en la categoría de auxiliar al profesor Ing. MIGUEL ZACARÍAS DELGADO LEÓN, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, a partir del 01 de octubre de 2009 y por el período de Ley.
- 2º DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de promoción docente del profesor auxiliar Ing. MIGUEL ZACARÍAS DELGADO LEÓN, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, por no cumplir con el Art. 10° Inc. b) Ítem 1. del Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, al no haber cumplido los tres años de docencia en la categoría de profesor auxiliar a la fecha de presentación de su solicitud.
- 3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Asociación de Docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, Sello Rector y Presidente de Consejo Universitario.

Fdo. Lic. Mg. PABLO ARELLANO UBILLUZ, Secretario General de la Úniversidad Nacional del Callao, Sello de Secretario General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

PAU/ceci.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, EP, DA, OPLA, OAGRA,

cc. OPER, UE, ADUNAC, e interesado.